

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 29 DE JUNIO DE 1948.

NUMERO 10634

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 147 de 21 de Junio de 1948, por el cual se subroga un decreto.
Decreto N° 148 y 149 de 21 de Junio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 63 de 17 de Junio de 1948, por la cual se reconoce un derecho.
Resolución N° 64 de 18 de Junio de 1948, por la cual se revoca una una resolución y se declara improcedente una acción.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones 1850 y 1851 de 11 de Junio de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 73 de 21 de Junio de 1948, por el cual se habilitan unos timbres.

Ramo: Mareas Mercante

Resoluciones N° 1718 y 1719 de 10 de Junio de 1948, por los cuales se conceden permisos expedidos.
Resuelto N° 1720 de 11 de Junio de 1948, por el cual se aprueba una diligencia de investigación.

Ministerio de Gobierno y Justicia

SUBROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 147

(DE 21 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se subroga el Decreto N° 260 de 10 de diciembre de 1941, que dispone la inscripción de los títulos que constituyen los patrimonios familiares.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22 de 20 de marzo de 1941 establece que en el Registro Público se abrirá una Sección especial titulada "Del Patrimonio Familiar" en la cual se inscribirán todos los patrimonios que se constituyan, sin costo alguno para el beneficiario;

Que en desarrollo de dicha ley se dictó el decreto correspondiente en virtud del cual se han constituido ya algunos patrimonios familiares que es preciso inscribir.

DECRETA:

Artículo 1º En la Sección de la Propiedad de la Oficina del Registro Público se llevará un libro especial que se llamará "Del Patrimonio Familiar", y será destinado a inscribir, sin costo alguno para el beneficiario, los títulos constitutivos del patrimonio familiar en la misma forma que todos los demás títulos de dominio y sujetos a los mismos requisitos legales. La inscripción se hará a nombre del Jefe de Familia, pero se anotarán también los nombres de todas las personas que la constituyen.

Artículo 2º Se llevará además un índice especial, en el cual se anotarán los nombres de las

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2103, 2104 y 2105 de 17 de Junio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 553 de 19 de Junio de 1948, por el cual se hace un ascenso y se llena una vacante.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1948.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

AVISOS Y EDICTOS

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

personas cuyos títulos de "Patrimonio Familiar" se encuentren inscritos.

Artículo 3º Este Decreto subroga totalmente el N° 260 de 10 de diciembre de 1941, y comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 148

(DE 21 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Julio Icaza Jr., Estonógrafo al servicio de la Comandancia de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. dñ J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: 1 TALLERES:
Relleno de Barranquilla.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2406-B.—Apartado Postal N° 461.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto, B/. 0.65 — Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 6.

DECRETO NUMERO 149
(DE 21 DE JUNIO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en
interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Teodulo de Jesús Vásquez, interinamente, Defensor de Oficio de la Provincia de Los Santos, mientras duran las vacaciones concedidas al titular, señor Gerardo de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCSE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 63.—Panamá, 17 de junio de 1948.

La señora Beatriz Vega de Martínez ha solicitado al Ejecutivo por conducto de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones que la declare Telegrafista Supernumeraria de primera categoría de la oficina central de Panamá, cargo que actualmente ejerce con un sueldo mensual de noventa balboas (B/. 90.00) y cuatro sobresueldos de cinco balboas (B/. 5.00) cada uno. Basó su solicitud en el Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946 y en la circunstancia de encontrarse físicamente incapacitada para el ejercicio de sus funciones, debido a enfermedades adquiridas en el servicio y por razón del mismo.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Presbítero

José Villar Allende, Cura Párroco de Aguadulce, en el cual consta que la peticionaria nació el día 29 de junio de 1906. Tiene por tanto 42 años de edad.

b) Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones con el cual se acredita que la peticionaria ha ejercido el puesto de telegrafista durante más de veinte años continuos, con buena conducta y que devenga actualmente como telegrafista de primera categoría noventa balboas (B/.90.00) de sueldo más cuatro sobresueldos de cinco balboas (B/.5.00).

c) Certificado médico del Dr. Bruno Hammerschlag expedido el 21 de enero de 1948 en el cual se prueba que la peticionaria sufre de afecciones renales, dolores reumáticos, lumbago y agotamiento físico en general, enfermedades que la incapacitan de manera permanente para el ejercicio de sus funciones.

Como la solicitante reúne los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946 y su caso se encuentra comprendido en la excepción establecida por el decreto ley N° 6 de 1947 por encontrarse incapacitada para el servicio, debido a enfermedad,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Beatriz Vega de Martínez, derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de ciento diez balboas (B/.110.00) equivalente a su sueldo y sobresueldos como Telegrafista Supernumeraria de Primera Categoría de la Oficina Central de Panamá. Esta resolución surtirá efectos a partir del día 1º de marzo de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

**REVOCASE UNA RESOLUCION
Y DECLARASE IMPROCEDENTE
UNA ACCION**

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 64.—Panamá, 18 de junio de 1948.

En virtud de recurso de revisión promovido por Clara Rodríguez de Madrid contra la resolución N° 10 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 22 de abril de este año, conoce el Ejecutivo de la controversia civil de policía instaurada ante el Alcalde Municipal de David por Juan Bautista Ávila contra la recurrente, para que esta fuera obligada a entregarle una casa de su propiedad que le permitió por un automóvil. Tal contrato consta en documento privado protocolizado mediante la escritura pública N° 17 el día 15 de enero de 1948 extendida en la Notaría del Circuito de Chiriquí.

Consta en el expediente respectivo, remitido

al Ministerio de Gobierno y Justicia, lo siguiente:

a) Que el demandante y la demandada celebraron el aludido contrato de permuta el dia 2 de enero de 1948 en virtud del cual Avila se obligó a ceder a la señora de Madrid su derecho de propiedad sobre un automóvil distinguido con el N° 19-4299103, y la señora de Madrid se obligó a entregarle a Avila en plena propiedad una casa y un terreno adjunto ubicados en David y descritos en el respectivo contrato así: "Dicha casa mide diez varas de frente por diez y seis de fondo, con techo de tejas y portal de zinc, forrada con tablas y piso de cemento, y el terreno adjunto mide 1024 metros cuadrados, alinderado por el Norte con calle en construcción; por el Sur, con calle en construcción; por el Este, con la carretera que va al Puerto de Pedregal y por el Oeste, con casa y predio de Domitila Sánchez";

b) Que en virtud de ese contrato el señor Avila le entregó a la contratista el mencionado automóvil ante la Sección de Tránsito de la Policía Nacional en David, pero dicha señora de Madrid se ha negado a dar posesión de la casa permutada al señor Avila, alegando que el automóvil estaba en pésimas condiciones.

c) Que la señora de Madrid denunció criminalmente al señor Avila, alegando que éste le había estafado con tal contrato, pero el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de auto fechado el dia 9 de marzo de este año, subsreyó definitivamente a favor del denunciado, al estimar que no existía delito sino una acción civil que debía dilucidarse por funcionarios competentes de ese ramo.

Por medio de resolución fechada el dia 22 de marzo de 1948, el Alcalde declaró improcedente la controversia civil de policía promovida por Avila contra la señora de Madrid, porque en su concepto se trataba del cumplimiento de una obligación emanada de un contrato civil celebrado entre el señor Avila y la señora de Madrid, y las acciones relativas al cumplimiento, resolución o nulidad de los contratos compete a las autoridades judiciales y no a las del orden administrativo. Pero el Gobernador de la Provincia de Chiriquí revocó el fallo del inferior, por medio de la resolución N° 10 de 22 de abril próximo pasado, y exigió a la señora de Madrid el cumplimiento del contrato, ordenando al Alcalde que la lanzara de la mencionada casa, como ocupante de mala fe, con base en el artículo 172º-a del Código Fiscal.

La demandada ha solicitado al Ejecutivo que avoque el conocimiento del asunto, y a ello se procede en virtud de la facultad expresada en el artículo 173º del Código Administrativo mediante las siguientes consideraciones:

Se ha probado, con copia de la mencionada escritura extendida en la Notaría del Circuito de Chiriquí, la existencia del contrato de permuta entre el señor Avila y la señora de Madrid, y que en virtud del mismo las partes contratantes se obligaron a traspasarse recíprocamente los aludidos bienes. Por parte de Avila la entrega del automóvil podía verificarse inmediatamente, como lo hizo sin necesidad de inscripción en el Registro Público, por tratarse de un bu-

mble, pero no era posible adoptar igual procedimiento para el traspaso de la propiedad de la casa de la señora de Madrid a favor del contratista Avila, puesto que era necesario la constitución previa del título traslaticio de dominio, con las formalidades exigidas por el Código Civil y el Reglamento del Registro Público, y es evidente que tales formalidades no se han llevado hasta ahora.

En el caso estudiado, la casa continúa en posesión de la señora de Madrid, y aun cuando el señor Avila le exige el cumplimiento de su obligación, ella no desea cumplirla. Es necesario, por lo tanto que se instaure previamente la acción civil ante autoridad judicial competente, para que la contratista sea obligada mediante sentencia firme a otorgar a Avila el título de dominio sobre dicha casa y terreno.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución N° 10 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el dia 22 de abril de 1948 y declarar improcedente por la vía policial la acción promovida por Juan Bautista Avila contra Clara Rodríguez de Madrid, para que fuera obligada a cumplir el contrato de permuta que dió base a esta acción.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1850

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1850.—Panamá, 11 de junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Sidney Alexander Brown, subdito británico, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Sidney Alexander Brown.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1851

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1851.—Panamá, 11 de junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Valeriano Canal y Canal, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Valeriano Canal y Canal.

Comuníquese y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE UNOS TIMBRES

**DECRETO NUMERO 73
(DE 21 DE JUNIO DE 1948)**

por el cual se habilitan 250.000 timbres para envases de licores nacionales de un cuarto de litro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que se han agotado la existencia de timbres para envases de licores de la denominación de un cuarto (1/4) de litro y, se hace indispensable habilitar cierta cantidad de otra denominación para envases, mientras se ordena un nuevo pedido.

RESUELVE:

Artículo único: Se habilitan doscientos cincuenta mil (250.000) timbres para licores nacionales de la denominación de medidas botellas para ser usados en envases de cuartos de botellas.

La habilitación se hará imprimiendo en los timbres la siguiente inscripción, con tinta negra: "Habilitado para Cuartos de Litro", "Decreto N° 73 de 1948".

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1718

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1718.—Panamá, junio 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 77 de 10 de junio de 1948, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto 408 del 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédeese permiso especial a la nave "San Juan" de registro norteamericano, del porte de 71.87 toneladas brutas, y propiedad del señor Daniel Orosco, y que habiendo pagado los derechos respectivos, mediante liquidación número 5134 de 10 de junio de 1948, pueda dedicarse a la pesca de carnada, en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Registrese, comuníquese y publique.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
Humberto Bullejos,
Secretario del Ministerio.

Humberto Calamari G.,
Asistente del Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 1719

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1719.—Panamá, 10 de junio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 78 de 10 de junio de 1948, expedida por el departamento de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura y Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 del 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédeese permiso especial a la nave "Mielie-Lau" de registro norteamericano, del porte de 10.31 toneladas brutas, y propiedad de Elmer Patterson y que habiendo pagado los derechos respectivos, mediante liquidación N° 5133 de 10 de junio de 1948, pueda dedicarse a la pesca de carnada, en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Registrese, comuníquese y publique.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
Humberto Bullejos,
Secretario del Ministerio.

Humberto Calamari G.,
Asistente del Secretario del Ministerio.

**APRUEBASE UNA DILIGENCIA DE
NACIONALIZACIÓN**

RESUELTO NUMERO 1720

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1720.—Panamá, 14 de junio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2239-48 de 8 de junio de 1948, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá, a favor de la nave "Mary F.", de 11 toneladas netas y 16.2 toneladas brutas y propiedad de Thomas J. Libonati y James Deans, domiciliados en Pedro Miguel, Zona del Canal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Bullejos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 2103
(DE 17 DE JUNIO DE 1948)**

por el cual se nombra Directores Especiales y Asistente de Director.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Directores Especiales a las siguientes personas:

Obdulia Contreras y Jorge Rivera S.

Artículo segundo: Nómbrase a Gonzalo González, Asistente de Director.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

**DECRETO NUMERO 2104
(DE 17 DE JUNIO DE 1948)**

por el cual se nombra Asistentes de Director.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Victoria S. de León y a Josefina Ch. de Dosman, Asistentes de Director.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días

del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2105

(DE 17 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se nombra Porteros para llenar vacantes.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Porteros para llenar vacantes, a las siguientes personas:

Genoveva Bermúdez: para la Escuela Enrique Geenzier, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Práxedes Aizpurúa, quien renunció el cargo.

Teresa Hernández: para la Escuela de Bajo Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, por necesidades del servicio.

Olga Margarita de Gracia: para la Escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Rosa V. de Gracia, quien se retira por enfermedad.

Bartolo Reyes: para la Escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Candelario Santamaría, quien renunció el cargo.

Deidamia Ruiz: para la Escuela Antonio Auñizola, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Oderay E. Rosas, quién renunció el cargo.

Salomé López: para la Escuela de Garchiná, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Angélica Vargas, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**HACESE UN ASCENSO Y LLENASE
UNA VACANTE**

DECRETO NUMERO 552

(DE 19 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un ascenso y se llena la vacante ocurrida en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascéndese al señor Lino Salamanca, al cargo de Ayudante de Almacénis-

ta en el Departamento de Agricultura e Industrias, en reemplazo del señor José C. Melo, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Roque Palma, Expededor en el Departamento antes mencionado, en reemplazo del señor Lino Salamanca, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en el país de origen y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1938, consistente en la palabra

STRAWHAT

la cual se usa, sin distingo de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir perfumes, clase 6 de E.E. UU., medicinas y preparaciones farmacéuticas, aplicándola a los productos mediante etiqueta impresa que lleva la palabra "Strawhat". Acompañanlos los documentos que exige la ley. Sustitución del Poder: La hacemos con las mismas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel J. Moreno Jr. para que siga la representación del poderdante.

Panamá, junio 1º de 1948.

Molino y Moreno.

Acepto:

P. Moreno Correa.
Céd. 47-2555.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

William R. Warner & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de

Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HEMOSULE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación para ser usada en el tratamiento de anemias y desnutrición (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre 5 de 1947, en el comercio internacional desde enero 8 de 1948, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica y fija a los productos y a los envases de los mismos de las maneras usuales en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 4 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rogers Paint Products, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en un óvalo en posición horizontal y la palabra

ROGERS

escrita sobre él y subrayada; en dicha palabra y el subrayado se lee "The Mark of Quality"; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar pinturas li-

quidas y barnices; pinturas en pasta, colorantes para pinturas, pinturas de esmalte, colores al óleo, plomo y zinc en aceite, plomo y zinc en barniz, rellenos líquidos y en pasta para maderas y metales, cera para pisos, secadores para pinturas y barnices, charol (Japan), goma laca líquida, pinturas asfaltadas, y removedores de pinturas y barnices, (de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 1º de 1910 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1938 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fue registrada en el país de origen por Detroit White Lead Works, sociedad que luego cambió su nombre a Rogers Paint Products, Inc.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 140.584 de marzo 22 de 1921, válido por 20 años con anotación de haber sido renovado por 20 años más en 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clísc para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Secretario Ayudante.

Panamá, junio 1º de 1948.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en el país de origen y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1938, consistente en "Tigress", la cual se usa, sin distingo de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir determinados perfumes, arena de tocador, polvos para la cara, polvos de talco, cremas faciales, lociones para la piel y cabello y para lavados de la cabeza, aplicándola o fijándola a los productos mismos o a los envases mediante etiquetas en las cuales aparece la palabra "Aphrodisia". Acompañamos los documentos que exige la ley.

Sustitución del Poder: La hacemos con las mismas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel J. Moreno Jr., para que siga la representación del poderdante.

Panamá, junio 1º de 1948.

Molino y Moreno.

Acepto:

*P. Moreno Correa.
Céd. 47-2555.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

TIGRESS

Acompañamos los documentos que exige la ley.
Sustitución del Poder: La hacemos con las mis-

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en los Estados Unidos de América y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1937, consistente en la palabra

WOODHUE

la cual se usa, sin distingo de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir determinados perfumes, aguas de tocador, polvos de talco y para la cara, cremas faciales, lociones para el cabello y la piel y para lavados de cabeza, aplicándola o fijándola a los productos o a los envases que contienen los mismos mediante etiquetas impresas en las cuales aparece la palabra "Woodhue". Acompañamos los documentos que exige la ley.

Sustitución del poder: La hacemos con las mismas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel J. Moreno Jr., para que siga la representación del poderdante.

Panamá, junio 1º de 1948.

Molino y Moreno.

Acepto:

*P. Moreno Correa.
Céd. 47-2555.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.**SOLICITUD**
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en los Estados Unidos y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1940, consistente en la palabra

CHAMBRAY

la cual se usa, sin distingo de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir perfumes, clase 6 de N.E. UU., ve-

dicinas y preparaciones farmacéuticas, aplicándola o fijándola al envase de los productos mediante etiqueta en la cual se expresa el nombre "Chambray". Acompañan los documentos que exige la ley.

Sustitución del Poder: La hacemos con las mismas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel J. Moreno Jr., para que siga la representación del poderdante.

Panamá, junio 1º de 1948.

Molino y Moreno.

Acepto:

*P. Moreno Correa.
Céd. 47-2555.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sherwin-Williams Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

OPEX

La marca se usa para amparar lacas y esmaltes nitrocelulosos, bases y adelgazadores, (de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticonaría aplicándola a sus productos desde julio 10 de 1923 en el comercio nacional del país de origen, desde 1929 internacionalmente, en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos pegándoles una etiqueta fruosa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompañan: a) el listro de la marca de fábrica en los P. 501, pág. 17, 200-242 de septiembre 15 de 1923, válido por 20 años a partir de su fecha con anotación de haber sido renovado por 20 años más en 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la misma etiqueta y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticonaría con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 1º de junio de 1948.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Gal., S.A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta cuadrangular y la representación de la cabeza de un hombre en un rombo en la parte superior; y debajo la palabra



SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sherwin-Williams Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

KEM

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir pinturas en pasta, semiliquidas o preparadas, barnices, lacas y esmaltes de pintura que contienen resinas sintéticas, (de la Clase 16 de los Estados Unidos, Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde julio 10 de 1929 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1929 aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos pegándoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 275.775 de septiembre 30 de 1930; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clíse para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 1º de junio de 1948.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

según la etiqueta adjunta.

Las letras menudas en la parte inferior de la etiqueta indican los colores en que por lo general se usa la marca, así: "Cabeza en tono carnafe sobre un rombo negro bordado de oro; letras negras bordeadas de blanco sobre fondo amarillo".

La marca se usa para amparar y distinguir un producto sólido o líquido para fijar el pelo, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año 1928, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios o objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente N° 62958 de 27 de enero de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clíse para reproducirla; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Dens" de la misma compañía, presentada el 1º de junio de 1948.

Panamá, junio 3 de 1948.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1946

Marzo 2		Materiales, S. O. P.	30.00
1710. Isaac Brandon & Bros. Inc. Ord.: 305; 12 sacos de azúcar. S. O. P.	126.00	1724. The National City Bank of N. Y. Valor de la letra, nuestro B. C. 23569, girada por The Oster Manufacturing Co. su N° 1869, a la vista a cargo de Ramón A. Saavedra, Ingeniero de Sanidad. S. O. P.	175.87
1710. Isaac Brandon & Bros. Inc. Ord.: 848; 1 saco de azúcar. S. O. P.	10.50	1725. Elias Soberón. Contrato N° 211; Acueducto de Antón. S. O. P.	250.00
1711. Panpacífic Construction Corp. 4519; Medicinas. S. O. P.	279.55	1726. Agencias Pan-Americanas, S. A. Ord.: 434; Materiales, S. O. P.	247.50
1712. Esso Standard Oil, S. A. Ord.: 286; Materiales, S. O. P.	6,660.00	1727. Agencias Pan-Americanas, S. A. Ord.: 4294; Piezas White para camiones. S. O. P.	5,651.80
1713. Novey & Lutrell Inc. Ords.: 86; 93; 104; 3039; 4149; 4293; 4299; 4320; Materiales suministrados a S. O. P.	758.68	1728. Agustín Ferrari, Srio. Gral. de la Presidencia. Por el pago de gastos de un comisionado especial del Exmo. Sr. Presidente durante Feb. de 1945. G. y J.	75.00
1713. Novey & Lutrell Inc. Ords.: 45; 57; 129; 212; 226; 312; 3824; 401; 413; 467; 478; 4067; Materiales, S. O. P.	2,837.42	1729. Agustín Ferrari, Srio. Gral. de la Presidencia. Gastos efectuados en el Banquito ofrecido el 9 de Feb. de 1945. G. y J.	341.70
1713. Novey & Lutrell Inc. Ords.: 124; 159; 241; 338; 396; 398; 399; 400; 414; 415; 416; 427; 462; Materiales, S. O. P.	86.80	1730. Clinton W. Fifer. Ord.: 890; 1 carro Studebaker Sedan Modelo 1942	1,975.00
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 539; Materiales, S. O. P.	374.87	1730. Adm. Gral. de Transporte y Talleres Alfredo Arango. Por materiales comprados para uso de la Secc. S. O. P.	243.74
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 3682; Materiales, S. O. P.	79.50	1731. Instituto Nat. de Agricultura División. Gastos Menudos del mes de Enero de 1945. A. y C.	4,794.80
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 254; Materiales, S. O. P.	194.88	1732. Ministerio de Educación. Gastos Menudos del 24 de Enero al 24 de Feb. de 1945. Educ.	98.57
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 421; Materiales, S. O. P.	29.75	1733. Ministerio de Relaciones Exteriores. Comit. Permanente de Reclamo. Gastos Menudos hasta el 28 de Feb. d 1945. R. E.	790.00
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 322; Materiales, S. O. P.	329.18	1734. Isidro Salcedo. Viáticos durante Enero de 1945. S. O. P.	31.00
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 319; Materiales, S. O. P.	541.50	1735. Garcilazo Gutiérrez. Viáticos durante Enero de 1945. S. O. P.	31.00
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 394; Materiales, S. O. P.	108.00	1736. Arias & Cia. Servicio de alumbrado eléctrico a la Secc. de Caminos en Boquete durante Oct. a Dic. de 1944. S. O. P.	9.00
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 4445; Materiales, S. O. P.	756.25	1737. Hospital Amador Guerrero. Ord.: 695; Medicinas, S. O. P.	900.00
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 321; Materiales S. O. P.	313.59	1738. Wong Chang. Ord.: 677; Materiales, S. O. P.	200.00
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 320; Materiales, S. O. P.	485.93	1739. Comisariado El Terraplén. Ord.: 1156; Materiales, S. O. P.	2.50
1714. Union Oil Co. of Calif. Ord.: 523; Materiales, S. O. P.	47.15	1740. Antonio Alvarado. Transporte de materiales, S. O. P.	40.00
1715. Agencias Pan-Americanas, S. A. Ord.: 409; Materiales S. O. P.	93.60	1741. Sánchez y Herrera Ltda. Ord.: 872; Canastas para papeles. S. O. P.	22.20
1715. Agencias Pan-Americanas, S. A. Ord.: 8; 470; Materiales, S. O. P.	548.20	1742. Sasso & Co., S. A. Ord.: 902; Medicinas, S. O. P.	251.87
1716. Gastos de Representación Gobernadores. Marzo de 1945.	1,800.00	1743. Casa Ricaña. Ord.: 866; Mercancías, S. O. P.	442.50
1717. Tesoros Provinciales. Febrero de 1945.	19,099.43	1744. C. G. de Haseth & Co. S. A. El Javillo. Ord.: 604; Materiales, S. O. P.	10.00
1718. Cia. Kit Chen. S. A. Ord.: 4093; Mercancías, S. O. P.	12.00	1745. Modesto Bravo. Ord.: 541; 200 tonas de madera para medidores para el Acueducto de Chitré. S. O. P.	180.00
1719. Endara Riba, S. A. Ord.: 307; Mercancías, S. O. P.	918.14	1746. Esteban Durán Amat. S. A. Ord.: 541; Medicinas, S. O. P.	45.00
1719. Endara Riba, S. A. Mercancías suministradas al Retiro de Matías Hernández durante Enero de 1945. S. O. P.	3,070.95	1747. Ienza & Co. Ltd. Ord.: 5024. Materiales, S. O. P.	136.70
1720. Porfirio Saiz. Ord.: 257; Materiales, S. O. P.	700.00	1748. Cia. Suaveal de Helados y Leche. S. A. Por el suministro de leche al Retiro de Matías Hernández durante Enero de 1945 S. O. P.	674.25
Marzo 2		1749. Democio Postal Foster. Ord.: 1264; Materiales, S. O. P.	302.50
1721. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord.: 51; 4315; 137; 145; 329; Materiales, S. O. P.	180.21	1750. Mercurio. Servicio de propaganda durante Feb. de 1945 del Programa Agrícola del Gba. Nat. A. y C.	100.00
1721. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord.: 392; Llantas y tubos. S. O. P.	1,148.40	1751. Carlos F. Tejada J. Peritaje G. y J.	20.00
1722. Ricardo A. Miró. S. A. Ord.: 163; Materiales, S. O. P.	535.78		
1722. Ricardo A. Miró. S. A. Ord.: 186; Materiales, S. O. P.	208.80		
1723. Novey & Lutrell Inc. Ord.: 244; Materiales, S. O. P.	144.00		
1723. Novey & Lutrell Inc. Ord.: 64; 139; 211; 206; 3407; 4122; 4332; Materiales, S. O. P.	3,507.60		
1723. Novey & Lutrell Inc. Ord.: 54;			

1752. Rodolfo Endara. Ord.: 67; 1 máquina mezcladora de alimentos para animales. A. y C.

Marzo 3

1753. Alumnos Becados G. Nal. en la Universidad Nal. Feb. de 1945
 1754. Gastos Menudos Ing. Sanitaria. Enero de 1945
 1755. Villanueva & Tejeira Cia. Ltda. Ord.: 65; Materiales. S. O. P.
 1755. Villanueva & Tejeira Cia. Ltda. Ord.: 4471; Materiales S. O. P.
 1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores S. O. P.
 1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores. S. O. P.
 1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores. S. O. P.
 1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores. S. O. P.
 1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores. S. O. P.
 1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores. S. O. P.

de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Irlanda Corneau de Farr vende la parte que le corresponde de una finca situada en esta ciudad a Eleonora Corneua de Payne.

As. 295. Patente permanente de Navegación N° 2094 de 30 de agosto de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del buque a motor "Star Arturus" de propiedad de la Compañía Naviera Puerta del Sur SA., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 296. Escritura N° 26 de 18 de octubre de 1947 del Consulado General de la República de Panamá en Los Angeles, California, por la cual Enrique Halphen confiere poder a Ricardo García.

As. 297. Escritura N° 27 de 18 de octubre de 1947 del Consulado General de la República de Panamá en Los Angeles, California, por la cual Eva Pérez de Halphen confiere poder a Ricardo García.

As. 298. Escritura N° 140 de 25 de septiembre de 1942 de la Notaría del Circuito de Coelé, por la cual María Estévez de Dutary vende a Teresa Campos vdo. de Campos una finca urbana en el Distrito de Aguadu, ce. Coelé.

As. 299. Patente Permanente de Navegación N° 2099 de 30 de agosto de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Africana" de propiedad de Asturias Steamship Co. Inc., con domicilio en la República de Panamá.

As. 300. Patente Permanente de Navegación N° 2102 (Servicio Exterior) de 30 de agosto de 1947 expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del yate "Vixen" de propiedad de la Pacific Cruise Lines (Skinner & Adly Corp.) con domicilio en EE.UU. de A.

As. 301. Patente Permanente de Navegación N° 2109 de 15 de septiembre de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor de Western Star de propiedad de la Harold W. Coolidge con domicilio en Los Angeles, California.

As. 302. Patente Permanente de Navegación N° 2112 de 15 de Septiembre de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado "Nymph" de propiedad de la Cia. Atalays de Navegación General Limitada con domicilio en Panamá e o de Lombardi e Icaza.

As. 303. Escritura N° 2202 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Construcción de la sociedad anónima denominada Emor Asiatic S. A. con domicilio en la República de Panamá.

As. 304. Escritura N° 184 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Municipio del Distrito de Santiago vende a Luciano González un solar situado en la ciudad de Santiago, Veraguas.

As. 305. Escritura N° 2200 de 27 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Carlos Bermúdez Icaza vende un lote de terreno situado en Paitilla, Sabanas de esta ciudad a Carlos Tapia Uriola, quien constituye hipoteca para garantizar el saldo a deber sobre dicho lote de terreno y a favor del vendedor.

As. 306. Escritura N° 2210 de 27 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 298 del Tomo 37 del Diario.

As. 307. Contrato de Venta Adicional entre la Agencia Pan Americana y José M. Madrigal sobre un automóvil marca Pickup celebrado el día 22 de octubre de 1947.

As. 308. Escritura N° 2489 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Asamblea General extraordinaria de la sociedad Alturas del Cerro Campaña S.A.

As. 309. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7467 de 18 de octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Tito Campos de Lain, con domicilio en Vista Hermosa, Panamá.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de octubre de 1947.

As. 284. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2090 a favor de la nave "Mimoso" de propiedad la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar S.A.

As. 285. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2116 a favor de la nave "Mexoil" propiedad de G. I. T. Corporation S.A.

As. 286. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2117 a favor de la nave "Ulysses" propiedad de Oceanic Tankship S.A.

As. 287. Contrato de Venta Condicional de Automóviles entre Smoot & Paredes y Bernardo Alferez celebrado el 20 de octubre de 1947.

As. 288. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2118 a favor de la nave "John Flanagan" propiedad de Flanagan, Loveland Cº S.A.

As. 289. Escritura N° 242 de 5 de octubre de 1947 de la Notaría de Heredia, por la cual Alejandro Pinilla vende una finca a Nelly Athanasia Díaz Pinilla.

As. 290. Patente General N° 269 extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 15 de octubre de 1947, a favor de Ruth German E. de Knapp de este domicilio.

As. 291. Patente Permanente de Navegación N° 2120 de 20 de septiembre de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Samuel G. Loveland" de propiedad de la Flanagan Loveland Shipping Co. S.A. con domicilio en la República de Panamá.

As. 292. Escritura N° 415 de 17 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de plena propiedad a favor de Rafael R. Allen sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 293. Patente permanente de Navegación N° 2091 (Servicio Exterior) de 30 de agosto de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Nadir" de propiedad de la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar S.A. con domicilio en Buenos Aires, Argentina.

As. 294. Escritura N° 1189 de 25 de octubre de 1947

As. 310. Escritura N° 2486 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los hermanos de la Guardia S.A. y Pashales, Ballano y Compañía Limitada celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 311. Escritura N° 1826 de 2 de septiembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título constitutivo de dominio expedido a favor de Antonio Melillo sobre una finca situada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 312. Escritura N° 2181 de 21 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 311 del Tomo 37 del Diario.

As. 313. Escritura N° 620 de 27 de marzo de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Melillo vende varias fincas de su propiedad situadas en el Distrito de Chorrera a Carmen Giner.

As. 314. Escritura N° 1402 de 10 de junio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Giner vende una finca de su propiedad situada en Chorrera, a Alvaro Anzo Sison.

As. 315. Escritura N° 2499 de 25 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerardo Garrido Sánchez regresa un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad y declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As. 316. Escritura N° 2507 de 27 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerardo Garrido Sánchez regresa un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en San Francisco de esta ciudad y declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As. 317. Escritura N° 1187 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la Panamax Oceanic Lines Inc.

As. 318. Escritura N° 2490 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Daniel Cachafeiro declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco y vende dicha finca casa y terreno a Cecilio Gerardo Sterling.

As. 319. Escritura N° 472 de 20 de octubre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual el Estado vende un lote de terreno a Jhon Paul Hawthorne, situado en el Distrito de Colón.

As. 320. Escritura N° 116 de 21 de febrero de 1947 de la Notaría Getafe, España, por la cual Díbora Herrera Moreoguer confiere poder a Manuel Gustavo Bada Herrera.

As. 321. Escritura N° 1192 de 27 de octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pedro Moreno Correa protocoliza un documento en que Benilda Herrera Moreoguer confiere poder especial a Manuel Gustavo Bada Herrera.

As. 322. Escritura N° 409 de 14 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agropecuario cancela hipoteca a Julio Colón M. y éste vende a Alberto Rubio una finca situada en Chiriquí.

As. 323. Escritura N° 170 de 21 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Cocté, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Manuel Quiros Estrada un lote de terreno situado en la ciudad de Penonomé.

As. 324. Escritura N° 81 de 13 de mayo de 1947 de la Notaría del Circuito de Cocté, por la cual Lorenzo Puga vende al presbítero Antonio Rabanal y Castell un lote de terreno situado en la ciudad de Penonomé Cocté.

As. 325. Escritura N° 168 de 21 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Cocté, por la cual el presbítero Antonio Rabanal y Castell vende a Ernesto Darío Valderrama dn lote en Penonomé.

As. 326. Escritura N° 2207 de 25 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Publicidad Balboa S.A., con domicilio en la República de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sec. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

LICITACION

*Para el Suministro de Placas para Vehículos
para el Año 1948*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dos (2) de Julio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 2 de Junio de 1948
Julio 1º

EDICTO NÚMERO 11

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público:

HACE SABER:

Que los señores José, Erasmo y Agripino Vargas, mayores de edad, agricultores, cuando el primero y sus terrenos los dos últimos, naturales del Distrito de Pedasi y residentes en Los Páramos, edificios N° 37-797, 37-1078 y 37-1055, respectivamente y los hijos menores de uno de José Vargas, Maximino, Mexican y Domitila, han solicitado ante el despacho, título gratuito de plena propiedad del terreno denominado "Quiebreña Los Mangostanos" ubicado en el Distrito de Pedasi de treinta y una hectáreas con mil diecisiete ochos metros cuadrados de superficie (31 has. con 12'88 m.c.) dentro de los límites:

Nuestro terreno de Pilar Vargas Sur, terrenos de Iderco y J. Soto Vargas. Este espacio de Purificación a Llano y Chico, se encuentra en Megalito, Zambrano y lo 6 de la C. Apurímac.

Y, para que todo el mundo sea perjudicado, en esta adjudicación pueda basar cada uno sus derechos en tiempo oportuno, fijo este Edicto en lugar visible de este despacho, una copia se le envía al señor Alcalde de Pedasi para que lo firme por treinta días hábiles y una copia se le envíe al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Tablas, 22 de Junio de 1948.

mañana, en lugar acostumbrado de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que sea publicado cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez.

ABEL GOMEZ

El Secretario

Ernesto Ravira

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO. 36

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Humberto Carranza, varón, mayor de edad, natural del Perú, Asistente de Veterinaria, residente últimamente en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que reciba formal notificación de la sentencia de primera instancia, dentro del término de doce (12) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este oficio en la 'Gaceta Oficial'. La sentencia dice así:

"Juzgado" Segundo del Circuito de Chiriquí.—David Junio (9) nueve de mil novecientos cuarenta y ocho, (1948).—Vistos: — Pronunciando la sentencia que le corresponde al procesado ausente Humberto Carranza, quien está sindicado del delito de violación carnal en perjuicio de la señora Laura Saval, se hacen las siguientes consideraciones:—El Tribunal de primera instancia de acuerdo con el concepto Fiscal, dictó el auto 572 del 13 de Octubre del año próximo pasado que se ve en la página 29, considerando que el caso bajo estudio no podía clasificarse como de violación. Por ésto se sobreseyó definitivamente en favor de dicho sindicado. Sin embargo y como este auto fue al Segundo Tribunal Superior de Justicia en grado de consulta, allí sufrió la revocatoria consiguiente como se ve en el auto de las páginas 34, 35, 36, 37 y 38, pues ese alto Tribunal si creyó que se trataba de un caso de violación carnal, tal como se demuestra científicamente. Por tales motivos fué llamado a juicio el dicho procesado, pero en la primera instancia no ha sido posible notificarle ese hecho, porque se ha ausentado de este país. Parece que aprovechó la primera oportunidad para ausentarse. En vista de ello ha sido necesario emplazarlo como se ve en la página 44 y juzgarlo como reo ausente. Se ha celebrado la vista oral, nombrándosele al procesado al Defensor de Oficio; quien lo ha representado en el curso del juicio. Las partes han presentado sus respectivos alegatos; el Ministerio Público solicita una sentencia condenatoria y una absolutoria el Abogado defensor. El Tribunal respeta y acata lo resuelto por el Superior: que el caso sujeto a juicio es de violación carnal al considerar que Laura Saval era una mujer enferma, "para los efectos jurídicos de aplicación del precepto legal contenido en el artículo 281 del Código Penal, inciso 2º, no está en situación de resistir por razón de enfermedad mental". Posiblemente que esta mujer sea una enferma así, ante la vaguedad de los informes médicos que militan en el proceso; pero este Tribunal en pleno juicio, donde las verdades o mentiras han de manifestarse diáfanas y sin lugar a alguna duda, no puede en este estado afirmar como verdad incontrovertible, que Laura Saval fuera una enferma como la que se cita en el Código Penal. Sin embargo, volvamos atrás, de seguro ante la inseguridad que el caso presenta; queremos encaminar nuestro juicio con el del Superior, para aceptar como hecho indudable que Laura Saval sea verdaderamente una mujer enferma como la que se ha presentado. No se quiere observar que Laura Saval personalmente por tener ya 31 años de edad cumplidos, fue quien debió denunciar el hecho violatorio a ella ocurrido. Se admite que el denuncia presentado por su hermano Luis Saval era y es legal. No queremos entrar a discutir esta cuestión, porque el procesado al cometer el delito que se le denuncia, merece el castigo consiguiente, para lo cual no importa que se hayan dejado de cumplir ciertos requisitos de procedimiento. El precepto penal querantado es el del artículo 281 del Código Penal en su inciso 2º, precepto que fija un mínimo de pena de dos años de reclusión. Se considera que no hay agravantes y tampoco atenuantes, por lo que es justo que se imponga al término medio de la pena. Este término medio es el cuatro años de reclusión. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia e

nombre de la República y por autoridad de la Ley, do acuerdo con el Ministerio Público, CONDENA a Ilumerto Carranza sujeto mayor de edad, natural del Perú, Asistente de Veterinaria, residente últimamente en esta ciudad hoy prófugo de la justicia según consta, a la pena de cuatro años de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cójase, notifíquese, publique y consúltense.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades de la República a fin de qué capturen u ordenen la captura del reo, de encerrarse en territorio nacional y a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, para que digan su paradero, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dijeran.

Fijado hoy, a las nueve de la mañana del día 11 de Junio de 1948, en el lugar acostumbrado de este Despacho, copias del mismo se remiten al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sean publicados por cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

Peces conservados

ABEL GOMEZ

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Máximo Núñez, procesado por el delito de violación carnal. Núñez es varón de diez y nueve años de edad, agricultor, panameño y vecino de San Andrés y ciyo paradero actual se ignora a fin de que comparezca a recibir formal notificación del auto de proceder profundo en su contra y para ello se le dan treinta (30) días de término más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial', dicho auto en lo pertinente dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Mayo dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

11

A mérito de las consideraciones anteriores el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente ad-hoc, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Máximo Núñez o Maximiliano González varón, mayor de edad, agricultor, natural del distrito de Bugaba y vecino de San Andrés y contra Angel de León, varón, mayor de edad, soltero, agricultor natural de Bugaba también y con residencia en la Meseta, por el delito contra las buenas costumbres y contra el orden de las familias e infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y DECRETA la detención preventiva de los dos. El día 4 del mes entrante a las 11 a.m. se celebrará la vista oral de la causa, y se excita a los procesados para que provean los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc, (fdo.) Ernesto Rovira.—El Secretario ad-interim (fdo.) Lorenzo Miranda”

Se advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, será considerada esa omisión como grave indicio, se decretará su rebeldía y se celebrará el juicio oral sin su intervención.

A todas las autoridades policiales y judiciales se exige a efecto de que capturen u ordenen su captura, de encontrarse en territorio nacional y a todos los habitantes del país a fin de que digan donde se encuentra el procesado, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dijeron. Quedan fuera de esta obligación aquellos que exceptúa el artículo 2008 del Código Judicial.

Fijado hoy a las tres de la tarde del dia 11 de Junio de 1948, en lugar visible en esta Secretaría, copia del mismo se ha remitido al Ministro de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

El Secretario

S. AUREL GÖTTSCHE

en Secretario. Ernesto Revira.
en (Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 29 de junio de 1948.

CUADRO NUMERO 487 DE 3 DE FEBRERO DE 1948

Bazar Latino Amador Fraguera, lápices de grafito 2 bultos de Nueva York por
 Aminta Wong Chong de Lao, galletas de soda y de dulce 40 bultos de Nueva Orleans por
 Cia. Panameña de Aceites S. A., cloruro de sodio, sal refinada seca, jabón 60 bultos de Nueva Orleans por
 Servicio de Lewis S. A., libros de pintar y cortar para niñas etc., 36 bultos de Nueva York por
 Filanque Hnos e Hijos, zanahorias, manzanas, peras, lechuga etc., 160 bultos de Nueva Orleans por
 García Ltda., harina de trigo 29 bultos de Nueva York por
 Corp. Universal Export, agua, colonia, fijador de pelo, lociones 6 bultos de Nueva Orleans por
 Cia. Mayorista S. A., salmón 40 bultos de Vancouver, Canadá por
 George F. Novey Inc., tela de alambre galv. 41 bultos de Nueva York por
 George F. Novey Inc., fósforos 1 bulto de Nueva York por
 George F. Novey Inc., papel de lija 14 bultos de Nueva York por
 Fábrica Panameña de Pinturas S. A., máquina mezcladora de pintura 1 bulto de Nueva Orleans por
 García Ltda., harina de trigo 500 bultos de Nueva York por
 Clínica San Fernando, parte del material para ascensor 82 bultos de Nueva York por
 Ricardo A. Miró S. A., papel de lija testimonial, 6 bultos de Nueva York por
 Berta Lacey, persianas venezieñas 1 bulto de Nueva York por
 Panadería Ideal, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por
 Encarnación Centeno, partes de repuestos para motor marino 1 bulto de Nueva Orleans por
 Caja de Abetos, parte de material para un ascensor 7 bultos de Nueva York por
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, sobres para cartas 4 bultos de Nueva York por
 Paul J. Kiefer, moldes de acero óvalos para maq. de sartichas 2 bultos de Nueva Orleans por
 Paramount Films S. A., material de anuncios 6 bultos de Nueva York por
 Paramount Films S. A., películas de cine reveladas 3 bultos de Guayaquil por
 Moisés Abadi, casimires de lana 1 bulto de Liverpool por
 Cia. Mayorista S. A., jugo de manzanas, pasas uvas, ciruelas pasa 70 bultos de San Francisco por
 Julio Kraus, botellas evinflé comp. y similares etc., 161 bultos de Nueva York por

CUADRO NUMERO 488 DE 1 DE FEBRERO DE 1948

The Wholesale Tire y Sng. Co., resetas y broches para puerta de autos 1 bulto de Nueva York por

Rubio y Rodríguez Cia. Ltda., casimires de lana 1 bulto de Londres por	2.134
L. C. Salazar Co., velas de cera 4 bultos de Nueva York por	175
Pan American Orange Crush Co., huevos frescos 100 bultos de Nueva Orleans por	1.442
Fábrica Nacional de Hielo, reparar piezas de motor diesel 1 bulto por	6
Ezra Dabah Co., camisas de kaki de algodón 3 bultos de Nueva York por	887
Ezra Dabah Co., frazadas, sobrealmas, camisas, sabanas de algodón 46 bultos de Nueva York por	9.474
Mariano Aresemería Cia. Ltda., boyas de corcho para redes de pescar etc., 5 bultos de Lisboa por	154
Industrias Lili, papel transparente 2 bultos de Nueva York por	274
Ferrería Shanghai, estufas de kerosene 24 bultos de Nueva York por	137
F. Icaza y Co., repuestos para tractores 1 bulto de Nueva York por	134
F. Icaza y Co., aparatos para laboratorios 1 bulto de Nueva York por	116
F. Icaza y Co., cosechadora de maíz y sus accesorios 4 bultos de Nueva York por	1.688
John de Haseth y Co., cápsulas medicinales; de patente etc., 10 bultos de Nueva York por	1.650
Industrias Lili, papel transparente 1 bulto de Nueva York por	85
T. C. Tovarés, casa de madera usada 1 bulto por	275
Cia. Kito Chen S. A., trapeadores 23 bultos de Nueva York por	450
Cia. Kito Chen S. A., sardinas en latas 50 bultos de St. John por	445
Cia. Kito Chen S. A., té 35 bultos de Nueva York por	276
Universal Films S. A., películas cinematográficas; material de anuncio 4 bultos de Nueva York por	163
Cia. de Caizadó Bata Panamá, zapatos de cuero para adultos; etc., 11 bultos de Nueva York por	753
La Interamericana, horquillas de madera 8 bultos de Gotenburgo por	128
Sasso y Co., néctar de frutas; jugo de naranjas; etc., 207 bultos de San Francisco por	511
Balboa Ice y Refrigerating, anilíno anhidro 21 bultos de Nueva Orleans por	520
Cia. Avila S. A., cucharas de acero inoxidable para uso doméstico 4 bultos de Nueva York por	560
Cia. Avila S. A., clavos de hierro galvanizados; etc., 65 bultos de Manchester por	1.055
Taller de Mecánica A. Bassan, oxígeno y acetileno 9 bultos por	45
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubos de plomo 1 bulto de Nueva York por	38
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería negra de hierro; etc., 122 bultos de Nueva Orleans por	1.875
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, hierro en barras y en planchas 15 bultos de Nueva York por	194
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería galvanizada 1 bulto de Nueva York por	79
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cintas aisladoras 1 bulto de Nueva York por	142

Cía Panameña de Fuerza y Luz, cable eléctrico 24 bultos de Nueva York por Esteban Durán Amat S. A., vino uninado Jeréz; vino dulce; etc., 75 bultos de Amsterdam por	9.875	Bazar Francés, Heurtematte, zapatos de cuero para señoras 3 bultos de Nueva York por	890
The Pma. Coca Cola Bottling Cº, repuestos para maq. fecar, bebidas gaseosas 1 bulto de Nueva Orleans por	813	Bazar Francés, Heurtematte zapatos de cuero para señoras 7 bultos de Nueva York por	2.549
The Panama Coca Cola Bottling Cº, esencias para fabricar bebidas gaseosas etc., 254 bultos de Nueva Orleans por	89	Servicio de Auto Omphroys S. A., repuestos y accesorios para bicicletas 1 bulto de Manchester por	44
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos pall mall, picadura velvet 24 bultos de Nueva York por	4.837	Servicio de Auto Omphroys, accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por	318
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos ritz, lucky strike, pall mall 270 bultos de Nueva York por	689	Servicio de Auto Omphroys, radio receptores y radio fonógrafos 33 bultos de Nueva York por	2.267
Luis E. Uribe, uvas 30 bultos de Nueva Orleans por	6.982	C. O. Mason S. A., cacao en polvo, té, cera para planchar etc., 252 bultos de Nueva York por	1.813
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 12 bultos de Nueva York por	178	Horacio Icaza, cepillos de mano medic 6 bultos de Nueva York por	282
Royal Crown Bottling Cº, hielo seco 3 bultos de Nueva Orleans por	1.026	Ricardo A. Miró S. A., linternas de cobre 5 bultos de Nueva York por	203
Rafael Halphen P., salmón 25 bultos de Vancouver por	143	Ricardo A. Miró S. A., algodón en bruto para limpieza de maquinarias 20 bultos de Nueva York por	416
Miguel Schultz, camisas de algodón para hombres 3 bultos de Nueva York por	418	Luis E. Uribe, lechugas, apios y zanahorias 40 bultos de Nueva Orleans por	179
Panamá Eléctric Mach. Corp., anuncios eléctricos 4 bultos de Nueva York por	1.135	Cia. América S. A., aparatos para levantar pesos 2 bultos de Seattle, Wash., por	134
Jorge Luis Mekay, un piano con su banco 1 bulto de Nueva York por	25	Cia. Panameña de Licores, botellas de vidrio 317 bultos de Nueva York por	211
Colegio de La Salle, lápices; compases 1 bulto de Nueva York por	377	Menaldo Solis, Instituto Nat. Agric. una pareja de cerdos "hampshire" 2 bultos de Houston, Texas, por	260
Agencias Sears, tornos; cepillos eléctricos y su motor; etc., 5 bultos de Nueva York por	429	Ministerio de Agricultura y Comercio, insecticida 1 bulto de Nueva Orleans por	486
Endara Riba S. A., galletas de soda y de dulces 90 bultos de Nueva Orleans por	211		
Endara Riba S. A., jugo de uva; jalea de uva Welch; etc., 86 bultos de Nueva York por	862	CUADRO NUMERO 489 DE 5 DE FEBRERO DE 1948	
Goodyear de Panamá, caucho en rollos para llantas 58 bultos de Los Angeles por	399	Pto. de Agricultura, cerdo macho de raza 1 bulto de Nueva Orleans por	100
Elliot Shipping y Land, motones de acero; grilletes de acero; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	670	Ferrocarril Nat. de Chiriquí, correajes para ventilador, ejes, etc., 8 bultos de Nueva York por	1.901
Elliot Shipping y Land, sogas o jarcia de abacá puro de Manila 16 bultos de Manila por	654	Cia. Azucarera La Estrella S. A., oxígeno y acetileno 35 cilindros por	170
Agencia Sears, espejos; lámparas eléctricas, metal y vidrio etc., de Nueva York por	2.305	Cia. Ah Chu S. A., cebollas 180 bultos de Nueva York por	310
Hijos Gervasio García, mat. prop. repuestos para radios etc., 9 bultos de Nueva York por	212	Cia. de Noriega S. A., cemento Portland blanco 1000 bultos de Nueva York por	1.572
Hijos Gervasio García, fonógrafos eléc. 7 bultos de Nueva York por	284	Geo. F. Novey Inc., piezas de repuestos para motores marinos 2 bultos de Nueva Orleans por	1.241
Endara Riba S. A., máquinas para panadería 9 bultos de Nueva York por	1.113	Mueblería La Garantía, vidrio de ventana 5 bultos de Nueva York por	2.472
Cardoze y Lindo S. A., partes, repuestos para compresor planta de hielo 2 bultos de Nueva York por	1.714	Fábrica Nat. de Colchones S. A., desperdicios de algodón 4 bultos de Nueva York por	247
The Wholesale Tire y Supply Cº Ltda., soldadura preparada 5 bultos de Nueva York por	209	Guardia Cia. Ltda., Ingeniería Amado S. A., estufas de aceite 1 bulto de Nueva Orleans por	225
Arnado Cia., elixit B. G. Phos, perlas estavite, etc., 2 bultos de Nueva York por	197	Ingeniería Amado S. A., motores eléc. 5 bultos de Nueva York por	363
Auto Accesorios Manolo, aros de pistón para carros 1 bulto de Nueva York por	253	The Amado Engineering Corp., parrillas y tartera 1 bulto de Nueva York por	115
Plomería de Moreno, conexiones de hierro fundido 31 bultos de Tampico por	153	The Office Service Cº, libros de contabilidad, y de tiempo etc., 15 bultos de Nueva York por	960
Aristides Romero, salmón 30 bultos de Vancouver por	634	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, camarones secos 3 bultos de Nueva Orleans por	620
Aristides Romero, jarón de tocador carbónico 200 bultos de Manchester por	465	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, conos para helados (barquillos) 50 bultos de Nueva Orleans por	204
Aristides Romero, esclusas de gas y partes 18 bultos de Nueva Orleans por	1.480	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, hongos en latas 20 bultos de Nueva Orleans por	161
Alfredo Boehlen, numotizine 16 bultos de Houston, Texas por	844	Club de Leones de Cnitré, sillas 2 bultos por	113
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 8 bultos de Nueva York por	260	Guillermo Samudio Cia. Ltda., repuestos para autos 6 bultos de Nueva Orleans por	968
Bazar Francés, Heurtematte, arts. vidrio uso doméstico y para adornos 5 bultos de Amsterdam por	424	Confeción El Arte, tejidos de rayón 12 bultos de Nueva York por	4.020
Bazar Francés, Heurtematte, sobrecañas de algodón 1 bulto de Houston, Texas por	1.615	Swift Cº, jamones ahumados 51 bultos de Nueva York por	1.823
	160	F. F. Electroffery, bacalao 700 bultos de Nueva York por	14.058